

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	LUIS HERNAN GIRALDO QUINTERO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-0103
Interlocutorio	Nº. 646
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por el apoderado general y la abogada de la parte actora y quienes solicitan se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de LUIS HERNÁN GIRALDO QUINTERO, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por concepto de cuentas bancarias u otro concepto; no

obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero

CUARTO: Se incorpora al expediente constancia de radicación del oficio N° 397 del día 03 de marzo de 2020, comunicando embargo de remanentes ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella, Antioquia. Ver cuaderno medidas cautelares.

QUINTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación de demandadas por resolver pendientes por resolver.

SEXTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____ 85 ____ Hoy __27 de agosto de 2020____ a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

MARI

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78879a7ec9bbeef9701bd0a9b5d82c97bb3a13f7c2d6eb9a408ba3ebb7ffdec7

Documento generado en 25/08/2020 03:27:00 p.m.